



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, promovida por los Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, párrafo 1; 53, párrafos 1 y 2; 56, párrafos 1 y 2; 58; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La Iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el período ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a ésta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II de la Constitución Política local, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente Dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene por objeto reformar la el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, a fin de establecer, como parte de las Comisiones de cada Ayuntamiento, la de Ciencia y Tecnología, en aras de promover el desarrollo del mismo.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

Los promoventes señalan que la ciencia y la tecnología representan actualmente la herramienta principal para resolver muchos de los problemas de la humanidad; desde situaciones relacionadas con el medio ambiente y su deterioro, el ahorro de agua, las energías renovables, los avances en materia de salud, entre otros.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, indican que para seguir progresando en el señalado tema, se requiere crear políticas públicas que permitan la expansión de la ciencia y la tecnología en beneficio de las sociedades, a través normas jurídicas modernas y eficientes, hasta programas y acciones realistas y funcionales para aprovechar al máximo el desarrollo científico y tecnológico.

Exponen que en nuestro país, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (COTACYT), creado por disposición del Congreso de la Unión el 29 de diciembre de 1970, es un organismo público descentralizado del Estado, con el objetivo de ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas de ese ámbito, así como promover el desarrollo de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, impulsando la modernización tecnológica del país.

De igual manera, precisan que para que el referido Consejo tenga un mejor funcionamiento, debe contar con la participación de todos los sectores involucrados en el ámbito social, pero también con el apoyo gubernamental, a fin de concretar las acciones que permitan lograr el progreso en todos los sectores del país, por lo cual se implementaron consejos de ciencia y tecnología a nivel estatal, a lo largo y ancho del territorio nacional.

En ese contexto, refieren que mediante decreto número 243, publicado el 7 de junio de 1989, se crea el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología (COTACYT), con el propósito de que el precitado organismo, sea promotor de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social del Estado de Tamaulipas.

Aunado a lo anterior, manifiestan que en el plano local, existen situaciones que no permiten el crecimiento efectivo y acertado del desarrollo científico y tecnológico,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

es decir, en lo general existe una gran labor entre el Estado y la Federación, pero en lo particular se requieren fortalecer las políticas públicas de los ayuntamientos, unificando criterios para encaminar a nuestra Entidad en un solo sentido.

Bajo esa tesitura, resaltan que en algunos Municipios de nuestra Entidad, se empieza a ver reflejado el interés de los Ayuntamientos para impulsar acciones en torno al desarrollo científico y tecnológico, tal es el caso que en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, se encuentran publicados los Planes Municipales de Desarrollo 2018-2021, de los cuales se destaca lo siguiente: Del Municipio de Matamoros, se contempla en el eje 2, titulado "Educación, Ciencia, Valores y Cultura", un programa denominado: "Ciencia y tecnología para niñas y jovencitas".

Siguiendo con lo anterior, refieren que el Municipio de Abasolo, del mensaje del presidente municipal se rescata lo siguiente: *"los retos que nos esperan no son fáciles, pues una economía globalizada no permite que nos excluyamos de la dinámica social, económica y tecnológica que hoy en día se tiene presente en nuestra sociedad."*

Asimismo, señalan que del Municipio de Reynosa, se menciona en el Plan que dentro del marco estratégico para el desarrollo municipal, se debe tomar en cuenta la importancia de la tecnología en el desarrollo de la sociedad, la cual debe incorporarse de manera más explícita y estratégica para lograr una mejor inclusión.

Para concluir, los promoventes expresan que su fracción parlamentaria posee el firme compromiso de lograr un mejor futuro para Tamaulipas, es por ello que la presente iniciativa tiene como objetivo promover el desarrollo científico y tecnológico desde la esfera más cercana a la sociedad: el Municipio, por lo cual se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

considera fundamental que a las comisiones que actualmente estudian y analizan los ayuntamientos de nuestra entidad federativa, se incluya la COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, pues con ello lograríamos alcanzar una mejor información y promoción de la ciencia y la tecnología en cada rincón de Tamaulipas, así como un mayor involucramiento de la ciudadanía en este rubro, porque un Estado con educación y enfocado en ciencia y tecnología, es un Estado competitivo, innovador y trascendente.

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

La iniciativa planteada, tiene por objeto que se incluya la Comisión de Ciencia y Tecnología a las comisiones de los ayuntamientos del Estado.

En ese tenor, es de mencionar que la ciencia y la tecnología son actividades humanas estrechamente ligadas al desarrollo de las civilizaciones. La búsqueda incansable del hombre por conocer racionalmente los fenómenos naturales que lo rodean, lo llevan a la investigación científica cuyo resultante es la ciencia.

Además, la ciencia es una actividad social de carácter complejo y multidimensional, a través de la que se adquieren conocimientos que adoptan formas particulares vinculadas al desarrollo de la tecnología.

Es entonces que, como se menciona dentro de la iniciativa, el promovente pretende que los municipios creen una comisión de ciencia y tecnología.

Cabe señalar que los municipios son una institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, refiere que las comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, a efecto de atender los problemas de su conocimiento de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, mismas que serán nombradas durante el mes de octubre del año de la elección.

Es preciso mencionar que el Código referido, dentro del artículo 64 establece las Comisiones que se nombrarán, además en la fracción XV, del mismo artículo se establece que: "Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo a las necesidades del Municipio", quedando a criterio de cada uno crear aquellas comisiones que estimen necesarias, con el objeto de que no se vuelvan inoperantes.

Por lo tanto, y al no ser esta rama una de las actividades que puedan vincularse con las tareas del municipio, toda vez que su naturaleza atiende a otro orden de carácter de investigación y de estudio técnico y especializado, se estima inviable otorgarle a los Ayuntamientos una Comisión de este tipo.

Por otra parte, cabe destacar que nuestro Estado cuenta con el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, el cual tiene por objeto ser un organismo promotor de la ciencia y la tecnología para el desarrollo económico y social a nivel estatal, mismo que dentro de sus atribuciones contempla llevar a cabo programación, coordinación, orientación y la promoción de las actividades de la ciencia y tecnología.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Si bien es cierto que se deben crear las bases para un mejor desarrollo social y económico, influyendo la ciencia y tecnología, también lo es que ya existen mecanismos en donde se fomente la pretensión del promovente, los que atienden a la autonomía y necesidades de cada Ayuntamiento, razón por la cual se considera improcedente el asunto puesto a nuestra consideración.

En virtud de lo anterior, quienes integramos la Diputación Permanente, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la **Iniciativa De Decreto mediante la cual se reforma la fracción XV y se adiciona la fracción XVI al Artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecinueve.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ARTURO ESPARZA PARRA VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUITÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____

...MAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN XV Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVI AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.